

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, M.C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ AGRAMÓN, Y EL ING. TOMAS MIRANDA TORRES, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNISON" DECLARA:

- A) Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- B) Que en su estructura organizacional está la Dirección de Infraestructura, a cuyo cargo está lo concerniente a la construcción de obras y a la adecuada planeación de desarrollo en el campus universitario, por lo que será responsable de la ejecución de este contrato.
- C) Que desea contratar a "EL PROFESIONISTA" para que brinde los servicios de revisión de instalaciones eléctricas de obras en procesos y proyectos nuevos, en "LA UNISON" y otros servicios que más adelante se precisarán.
- D) Que la personalidad de la M.C. María Magdalena González Agramón consta en la Escritura Pública número 11333, volumen 128, de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fé del Notario Público Número 01 de Hermosillo, Sonora, Lic. Carlos Aguilar Díaz.
- E) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, de Hermosillo, Sonora.
- F) Que los honorarios por los servicios pactados aquí se pagarán con Recursos Propios.
- G) Que este contrato se adjudicó conforme al artículo 80 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, dado que su monto no excede de siete mil veces el salario mínimo general vigente en Hermosillo.

II. "EL PROFESIONISTA" DECLARA:

- A) Que es persona física titulada como Ingeniero Electricista y cédula profesional número **2** de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- B) Que posee los conocimientos para llevar a cabo el servicio referido en el inciso C) de la declaración anterior, con Registro Federal de Contribuyentes número MITT770601DA3 En consecuencia, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y dispone de elementos propios y suficientes que le permiten cumplir responsablemente con los compromisos que aquí contrae.
- C) Que su domicilio está ubicado en **3** de Hermosillo, Sonora.

Una vez declarado por ambas partes lo anterior y reconociéndose el carácter con que se ostentan, se otorgan las siguientes



CLAU S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROFESIONISTA" conviene en prestar a "LA UNISON" servicios profesionales especializados en materia de ingeniería eléctrica, consistentes en:

1. Elaboración de los proyectos que en esta materia "LA UNISON" le solicite, referidos a aulas y/o cubículos.
2. Aulas o áreas de no más de 200m2
3. Proyectos de alumbrado, contactos y A/AC hasta centro de carga del edificio.


SEGUNDA.- Los servicios de "EL PROFESIONISTA", en forma enunciativa y no limitativa, abarcarán las siguientes actividades:

1. Verificar que las instalaciones eléctricas de las obras se lleven a cabo exactamente como lo especifique el Proyecto respectivo y/o los cambios que se indiquen por la Residencia de Supervisión, y que se generen en el transcurso de las obras.
2. Llevar el control cronológico de dichas verificaciones.
3. Elaboración de reportes con la frecuencia necesaria.
4. Los que la Dirección de Infraestructura estime necesarios para la buena instalación eléctrica de las obras.

Además, "EL PROFESIONISTA" proporcionará por conducto del Director de Infraestructura de "LA UNISON" en el momento en que éste lo solicite, la información relacionada con la ejecución de los servicios encomendados.

TERCERA.- VIGENCIA: "EL PROFESIONISTA" conviene con "LA UNISON" en que este contrato tenga vigencia del 03 de enero al 30 de junio de 2017, mismo que podría ampliarse por "LA UNISON".

CUARTA.- "LA UNISON" designa como responsable al Director de Infraestructura de la propia Universidad, quien podrá apoyarse en las personas que estime pertinente, para enlazarse con "EL PROFESIONISTA", apoyar la realización de los servicios según se establezca en el cronograma de actividades que se acuerde entre ambas partes, y para supervisar o revisar los avances de estos trabajos conforme a lo establecido en la cláusula primera.

 [REDACTED] "EL PROFESIONISTA" se compromete a actuar en el desempeño de sus actividades derivadas de este contrato, con la mayor diligencia, pericia, probidad, buena fe y sentido ético que requiere "LA UNISON".

SEXTA.- "LA UNISON" pagará mensualmente a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por los servicios pactados la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/MN) más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda y menos las retenciones que establezcan las leyes fiscales en vigor, durante la vigencia de este contrato, mismo pago que procederá una vez que "EL PROFESIONISTA" entregue un informe detallado de las actividades realizadas durante el mes que se trate.

SEPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" acepta expedir a favor de "LA UNISON", con diez días naturales de anticipación, las facturas o recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes por cada cantidad que perciba por concepto de los servicios profesionales materia de este convenio.

OCTAVA.- INFORMACION: Durante la vigencia del presente contrato "EL PROFESIONISTA" recibirá con carácter confidencial la información y documentación que le entregue "LA UNISON", y que sea necesaria para realizar los servicios contratados. Por otra parte "EL PROFESIONISTA" se compromete a



que en ningún caso será difundida, divulgada o revelada a terceros la información o documentación especificada en esta cláusula.

NOVENA.- EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS RECURSOS: "EL PROFESIONISTA" acepta prestar sus servicios en forma eficiente y eficaz para cumplir con lo aquí pactado. En caso de paro de labores de "LA UNISON" ó pérdida de tiempo no imputable a ella, o en caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROFESIONISTA" continuará con las obligaciones que aquí contrae durante el tiempo que fuere necesario hasta concluir con el tiempo efectivo de servicios convenido, sin que ello signifique un costo adicional para la "UNISON".

DECIMA.- RELACIONES DEL PROFESIONISTA CON SUS TRABAJADORES: "EL PROFESIONISTA" será responsable único, en su carácter de patrón, de las relaciones entre él y el personal que ocupe en el cumplimiento de los servicios pactados, toda vez que no es dependiente, intermediario o representante de "LA UNISON"; por lo mismo, cumplirá con todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables, particularmente en lo señalado por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones de seguridad social. Igualmente responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "LA UNISON", en relación con los servicios del contrato, y resarcirá a "LA UNISON" cualquier cantidad que erogare por estos conceptos, a simple requerimiento de ésta.


DECIMA PRIMERA.- RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Ambas partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, o mala calidad en el trabajo a juicio de "LA UNISON". "EL PROFESIONISTA" acepta que cuando "LA UNISON" sea la que determine rescindirlo o darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión o terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la sola notificación que se haga a "EL PROFESIONISTA", en la que se indicará la causa o causas por las cuales se rescinde.

DECIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.- Cada parte responderá por separado ante las autoridades por el entero o retención de los impuestos y obligaciones derivadas de este Contrato.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes convienen someterse desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderle.

Leído por las partes el presente contrato y enterados de su valor y fuerza legal, lo suscriben en Hermosillo, Sonora, el día 10 del mes de enero de 2017.

UNIVERSIDAD DE SONORA


M.C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ AGRAMÓN
APODERADA GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACION

EL PROFESIONISTA


ING. TOMÁS MIRANDA TORRES


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

TMT Proyectos Eléctricos

Tel.:

Cel.:

e-mail:

Hermosillo, Sonora a 16 de Diciembre de 2016

Atención: M.C. Francisco González López
Dirección de Obras y Proyectos
Universidad de Sonora

En atención a su requerimiento, pongo a su consideración la propuesta económica por la asesoría y consulta externa del periodo 01 Enero-30 Junio de 2017, este presupuesto incluye:

- Proyectos Eléctricos de ampliaciones o remodelaciones
- Asesoría para ampliaciones o remodelaciones
- Asistencia a juntas con contratistas o proveedores

COSTO MENSUAL ----- \$13,000.00

NOTAS:

- 1.- El costo anterior no incluye IVA, el cual se le agregara al momento de facturar.
- 2.- Los proyectos mayores a 200 m² no están incluidos en este presupuesto.


Ing. Tomás Miranda Torres

Información eliminada:

- 1) Folio del IFE.
- 2) Información indicada en la redacción.
- 3) Relativo a datos personales del contratista.

Motivo: Su divulgación, al ser información confidencial, puede afectar la intimidad del contratista en referencia.

Fundamento: Lineamiento segundo, fracción IV y XV; Décimo Primero, fracción I y Décimo Segundo, Apartado B. (Lineamientos para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora).